



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 221 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

04 NOV 2021

VISTO: El Informe N° 700-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 1972324 y Reg. Exp. N° 1416413, el Informe N° 703-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH el Memorandum N° 140-2021/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 449-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 437-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/AE, el Informe Técnico N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE/jgq, la solicitud presentada por Favia Huaira Apaclla y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

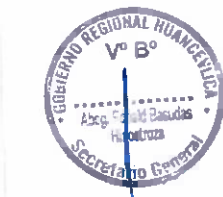
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 182° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causales para el término de la Carrera Administrativa se produce por fallecimiento;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 183° del Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, el término de la Carrera Administrativa por la causal de fallecimiento, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informes N° 449-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH del 21 de junio del 2021, N° 700-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH del 17 de setiembre del 2021 y N° 703-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH del 22 de setiembre del 2021 e Informe Técnico N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE/jgq del 14 de junio del 2021, el CPC. Francisco Oré Flores – Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta la documentación que da cuenta sobre el fallecimiento del ex servidor público Augusto Dávila Arana. De la evaluación a dicha documentación se advierte que, en mérito a la Resolución Presidencial N° 365-88/CORDE-HUANCAVELICA de fecha 30 de noviembre de 1988, don Augusto Dávila Arana, fue nombrado a partir del 01 de octubre de 1988 en el cargo de Técnico Administrativo de la Aldea Infantil “San Francisco de Asís”, de la Corporación Departamental de Desarrollo de Huancavelica, hoy Gobierno Regional de Huancavelica. Posteriormente, en el trascurso de su progresión en la Carrera Administrativa, de conformidad con el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 241-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, vigente a la fecha, se le asignó la plaza N° 147 del cargo de Técnico Administrativo II, categoría remunerativa ST-B del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, cargo que desempeñó hasta la fecha de su deceso;

Que, así, mediante Acta de Defunción, de fecha de registro 27 de enero del 2021, expedido por la Oficina Registral – OR Virtual del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita que don Augusto Dávila Arana falleció el 24 de enero del 2021 en la ciudad de Huancavelica; en consecuencia, acorde con el marco normativo antes expuesto, se encuentra configurada la causal de término a la Carrera Administrativa por fallecimiento;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 227 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 04 NOV 2021

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario la emisión de la presente Resolución declarando el término de la Carrera Administrativa por la causal de Fallecimiento del ex servidor público Augusto Dávila Arana, así como disponer las acciones de carácter administrativo para que se otorgue los beneficios sociales que por ley corresponde a sus herederos, y declarar la vacancia de la plaza N° 147 del cargo de Técnico Administrativo II, categoría remunerativa ST-B, del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, que ocupaba antes de su deceso;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, con efectividad a partir del 24 de enero del 2021, el **TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA** por causal de **FALLECIMIENTO** del ex servidor público **AUGUSTO DÁVILA ARANA** nombrado en el cargo de Técnico Administrativo II, categoría remunerativa ST-B, del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR vacante la plaza N° 147 del cargo de Técnico Administrativo II, categoría remunerativa ST-B, del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, en los Documentos de Gestión vigentes de la Sede Central Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para la liquidación de los beneficios sociales de Ley a los beneficiarios del ex servidor público Augusto Dávila Arana, previa presentación de la sucesión intestada.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la señora Favia Huaira Apaclla, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RBH/cgme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL